



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

CONTRATO No. CRICH- CD- 002- 2026

| | |
|---------------------|--|
| CONTRATANTE | ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ (CRICH) |
| NIT | 900082082-1 |
| CONTRATISTA | ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ÉTNICAS DEL CHOCO |
| NIT | 901125352-3 |
| OBJETO DEL CONTRATO | SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE KITS ESCOLARES Y MATERIALES DIDACTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PUERTO ALEGRE, MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA, BELLA LUZ, CHIMIA DE MIACORA E ISLETA, DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDÓ Y RIO SUCIO, ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CRICH, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-010-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO. |
| VALOR | CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE |
| PLAZO | DOS (2) MESES. A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |

Entre los suscritos, **YEDIR SALAZAR ZARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.133.604.371 de Alto Baudó, actuando en calidad de representante legal de la **Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH)** - NIT. 900082082-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o la Asociación CRICH, por una parte, y por la otra, **FREYSA GICETH PEREA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.131.045.131 expedida en Quibdó, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ÉTNICAS DEL CHOCO, persona jurídica identificada con NIT: 901125352-3, que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, quien además, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente acto jurídico, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas colombianas vigentes, ni en conflicto de intereses, para celebrar contratos con la Asociación CRICH; se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por la normatividad civil y comercial colombiana, en especial las condiciones pactadas a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que, en el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) suscribieron el Contrato No. GSEDCHOCO 010-II-2026, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.096 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa y, 563 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.659, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó y Rio Sucio, del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del citado contrato". 2. Que, conforme a la cláusula quinta del contrato, los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas. 3. Que, la misma cláusula, obliga al administrador educativo a adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. 4. Que, conforme a lo estipulado el numeral 9, literal A, de la cláusula sexta del contrato marco, la Asociación CRICH tiene la obligación de responder por la calidad en la prestación del servicio manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. Que, conforme a la política pública de gratuidad educativa en Colombia, es deber del estado a través de sus agentes y/o entidades privadas que administren recursos públicos en materia de educación, garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos (preescolar a grado 11) sin cobros de derechos académicos o servicios

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 30 740 3347 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yedior666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2026

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NT- 30927000-1

complementarios; prohibición esta que, quedó claramente establecida en el contrato de administración del servicio educativo marco. 5). Que, en esa dirección, los Kit escolares constituyen una de las principales necesidades a satisfacer en los establecimientos educativos administrados por la Asociación CRICH, toda vez que, los estudiantes matriculados en dichos establecimientos pertenecen a familias de escasos recursos económicos y, en ese orden, la mayoría de ellos, solo podría realizar sus actividades académicas si dichos elementos le son suministrados. 6). Que, en virtud de ello, la Asociación CRICH, en la canasta educativa de la presente vigencia fiscal, creó el rubro denominado "material didáctico de kit escolar", identificado en el CAP 3: ART: 3.1.3 de la canasta educativa de la Asociación CRICH para la vigencia fiscal 2026. 7). Que, conforme a las obligaciones contractuales específicas corresponde Asociación CRICH, entre otras: "presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manual de contratación". (Cláusula sexta literal B- componente jurídico). 8). En consecuencia, previo cumplimiento de las actuaciones pre- contractuales conforme al manual de contratación, se celebra el presente contrato el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE KITS ESCOLARES Y MATERIALES DIDACTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PUERTO ALEGRE, MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA, BELLA LUZ, CHIMIA DE MIACORA E ISLETA, DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDÒ Y RIO SUCIO, ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN CRICH, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-010-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCES DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto, el contratista debe garantizar al contratante los bienes y servicios solicitados, conforme a las especificaciones, cantidades, entre otros detalles contenidos en la oferta o cotización presentada al contratante en su oportunidad legal, oferta que, para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato, es decir, se tomará como un anexo del presente acto jurídico. En virtud de ello deberá garantizar oportunamente de los siguientes bienes conforme la siguiente relación:

INVENTARIO DE KITS ESCOLARES

| PARA PREESCOLAR = 72 | | | | |
|--|---|------------------|---------------------|-----------|
| Detalle | Marca | Cantidad | Valor unidad | Total |
| Mochila o bolsa para transportar los materiales. | poliéster resistente con logo del CRITH | 1 | 60.000,00 | 60.000,00 |
| BLOCK PLANCHA DIBUJO | Zeppelin | 1 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| CREYON CORTO X10 ZP023 | Zeppelin | 1 | 2.000,00 | 2.000,00 |
| CAJA DE COLORES X12 | Gigo | 1 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| TIJERA PUNTA ROMA | Zeppelin | 1 | 3.000,00 | 3.000,00 |
| PEGANTE BARRA 40 GRAMOS | Zeppelin | 1 | 5.000,00 | 5.000,00 |
| BLOCK CARTA LISO | Zeppelin | 1 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| | TOTAL, KIT | VALOR KIT | TOTAL | |
| | 72 | 82.000,00 | 5.904.000,00 | |

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 301 748 3347 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yednor656@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCHÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº. 900023082-1

| PARA BASICA PRIMARIA = 614 | | | | |
|--|---|-------------------|-------------------|-----------------------|
| Detalle | Marca | cantidad | valor unidad | Total |
| Mochila o bolsa para transportar los materiales. | Poliéster resistente con logo del CRITH | 1 | 60.000,00 | 60.000,00 |
| CUADERNO COSIDO 100 HOJAS | Norma | 8 | 4.000,00 | 32.000,00 |
| DICCIONARIO ESPAÑOL | Ilustrado | 1 | 7.400,00 | 7.400,00 |
| LAPIZ | Cósmico | 1 | 1.300,00 | 1.300,00 |
| SACAPUNTA METALICO | Zeppelin | 3 | 800,00 | 2.400,00 |
| BOLIGRAFO 0,7 GEL AZUL | Klipp | 3 | 2.000,00 | 6.000,00 |
| BOLIGRAFO 0,7 GEL NEGRO | Zeppelin | 3 | 2.000,00 | 6.000,00 |
| CAJA DE COLORES X12 | Gigo | 1 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| MARCADOR PUNTA FINA | Zeppelin | 1 | 3.900,00 | 3.900,00 |
| TIJERA PUNTA ROMA | Zeppelin | 1 | 2.000,00 | 2.000,00 |
| PEGANTE BARRA 40 GRAMOS | klipp | 1 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| REGLA 30 CM ECONOMICA | Zeppelin | 1 | 2.200,00 | 2.200,00 |
| BORRADOR NATA | Nata | 3 | 600,00 | 1.800,00 |
| CALCULADORA 8 DIGITOS | Kadio/KK-8985A | 1 | 25.000,00 | 25.000,00 |
| TRANSPORTADOR 360 ZP087 | Zeppelin | 1 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| COMPAS ZP0G0 | Zeppelin | 1 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| | | TOTAL, KIT | VALOR KIT | TOTAL |
| | | 614 | 163.000,00 | 100.082.000,00 |

| PARA BASICA SECUNDARIA = 612 | | | | |
|------------------------------|-------|----------|--------------|-------|
| Detalle | Marca | cantidad | valor unidad | Total |

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 30 740 3347 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yedoor656@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2016

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

(NIT. 900032002-1)

| | | | | |
|--|---|-------------------|-----------------------|-----------|
| Mochila o bolsa para transportar los materiales. | poliéster resistente con logo del CRITH | 1 | 60.000,00 | 60.000,00 |
| CUADERNO COSIDO 100 HOJAS | Norma | 8 | 4.000,00 | 32.000,00 |
| DICCIONARIO ESPAÑOL | Ilustrado | 1 | 7.400,00 | 7.400,00 |
| DICCIONARIO INGLES | Texas | 1 | 7.500,00 | 7.500,00 |
| BOLIGRAFO 0,7 GEL AZUL | Zeppelin | 3 | 2.000,00 | 6.000,00 |
| BOLIGRAFO 0,7 GEL NEGRO | Klipp | 3 | 2.000,00 | 6.000,00 |
| BOLIGRAFO 0,7 GEL ROJO | Klipp | 1 | 2.000,00 | 2.000,00 |
| LAPIZ | Cosmico | 3 | 1.300,00 | 3.900,00 |
| MARCADOR PUNTA FINA | Zeppelin | 3 | 3.900,00 | 11.700,00 |
| CORRECTOR LIQUIDO | Zeppelin | 2 | 3.500,00 | 7.000,00 |
| CORRECTOR CINTA | Zeppelin | 1 | 4.800,00 | 4.800,00 |
| REGLA 30 CM ECONOMICA | Zeppelin | 1 | 2.200,00 | 2.200,00 |
| COMPAS ZP0G0 | Zeppelin | 1 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| TRANSPORTADOR 180° ZP425 | Zeppelin | 1 | 1.100,00 | 1.100,00 |
| CALCULADORA CIENTIFICA | Clickit | 1 | 35.000,00 | 35.000,00 |
| BLOCK OFICIO X70 CUADRICULADO | Norma | 1 | 4.300,00 | 4.300,00 |
| BLOCK MILIMETRADO | Zeppelin | 1 | 4.200,00 | 4.200,00 |
| TIJERA PUNTA FINA | Zeppelin | 1 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| PEGANTE BARRA 40 GRAMOS | Zeppelin | 1 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| SACAPUNTA METALICO | Zeppelin | 3 | 800,00 | 2.400,00 |
| BORRADOR NATA | Nata | 6 | 600,00 | 3.600,00 |
| MEMORIAS USB | Horizon | 1 | 30.000,00 | 30.000,00 |
| | TOTAL, KIT | VALOR KIT | TOTAL | |
| | 612 | 243.100,00 | 148.777.200,00 | |

PARA EDUCACION MEDIA = 361

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pía de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 30 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yednor668@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

MT- 80050002-1

| Detalle | Marca | cantidad | valor unidad | Total |
|--|---|-------------------|----------------------|-----------|
| Mochila o bolsa para transportar los materiales. | Poliéster resistente con logo del CRITH | 1 | 60.000,00 | 60.000,00 |
| CUADERNO COSIDO 100 HOJAS | Norma | 8 | 4.000,00 | 32.000,00 |
| DICCIONARIO ESPAÑOL | Ilustrado | 1 | 7.400,00 | 7.400,00 |
| DICCIONARIO INGLES | Texas | 1 | 7.500,00 | 7.500,00 |
| BOLIGRAFO 0,7 GEL AZUL | Zeppelin | 3 | 2.000,00 | 6.000,00 |
| BOLIGRAFO 0,7 GEL NEGRO | Zeppelin | 3 | 2.000,00 | 6.000,00 |
| BOLIGRAFO 0,7 GEL ROJO | Klipp | 1 | 2.000,00 | 2.000,00 |
| LAPIZ | Cosmico | 3 | 1.300,00 | 3.900,00 |
| MARCADOR PUNTA FINA | Klipp | 3 | 3.900,00 | 11.700,00 |
| CORRECTOR LIQUIDO | Zeppelin | 1 | 3.500,00 | 3.500,00 |
| CORRECTOR CINTA | Zeppelin | 1 | 4.800,00 | 4.800,00 |
| REGLA 30 CM ECONOMICA | Zeppelin | 1 | 2.200,00 | 2.200,00 |
| COMPAS ZP0G0 | Cosmico | 1 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| TRANSPORTADOR 180° ZP425 | Zeppelin | 1 | 1.100,00 | 1.100,00 |
| CALCULADORA CIENTIFICA | Kcanvovi | 1 | 35.000,00 | 35.000,00 |
| BLOCK OFICIO X70 CUADRICULADO | Norma | 1 | 4.300,00 | 4.300,00 |
| BLOCK MILIMETRADO | Zeppelin | 1 | 4.200,00 | 4.200,00 |
| TIJERA PUNTA FINA | Zeppelin | 1 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| PEGANTE BARRA 40 GRAMOS | Zeppelin | 1 | 4.000,00 | 4.000,00 |
| SACAPUNTA METALICO | Zeppelin | 3 | 800,00 | 2.400,00 |
| MEMORIAS USB | Horizon | 1 | 30.000,00 | 30.000,00 |
| BORRADOR NATA | Nata | 6 | 600,00 | 3.600,00 |
| TOTAL, KIT | | VALOR KIT | TOTAL | |
| 361 | | 239.600,00 | 86.495.600,00 | |

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3347 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeflor666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0036 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

MI- 800002002-1

MATERIALES DIDACTICOS

| MATERIALES DIDACTICOS ARTESANALES PARA CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | | | |
|--|---|---|----------------------|
| Detalle | Cantidad | Valor Unidad | Total |
| Bombo Leguero | 1 | 470.000,00 | 470.000,00 |
| Maracas Artesanes | 1 | 110.000,00 | 110.000,00 |
| Flauta Artesanal | 1 | 100.000,00 | 100.000,00 |
| chaquira artesanal x libra | 20 | 100.000,00 | 2.000.000,00 |
| Hilo para tejer | 2 | 20.000,00 | 40.000,00 |
| Nailon Para tejer | 2 | 7.800,00 | 15.600,00 |
| Agujas x paquetes | 2 | 6.320,00 | 12.640,00 |
| | Total kit de materiales didácticos | Valor kit de materiales didácticos | TOTAL |
| | 5 | 2.748.240,00 | 13.741.200,00 |

| SERVICIOS DE TRASPORTE Y LOGISTICA DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS | | | | |
|---|----------------------------------|--|----------------------------|-----------------|
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | DETALLES DEL SERVICIO | MODALIDAD | VALOR |
| ALTO BAUDO | Maximiliano | Trasporte y logística de entrega de los elementos, desde Quibdó al municipio de Alto Baudó, ESTABECIMIENTO EDUCATIVO MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA y sus sedes (Sede princpal, Pichinde, Villa | Terrestre Y Fluvial- Flete | \$ 7.000.000,00 |

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 30 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yesque688@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

N°: 000027062-1

| | | | | |
|------------|-------------------|---|----------------------------|------------------|
| | | Nueva, Puerto Peña Apartado)- Ida y regreso. | | |
| ALTO BAUDO | BELLA LUZ | Trasporte y logística de entrega de los elementos, desde Quibdó al municipio de Alto Baudó ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BELLALUZ A y sus sedes (BELLALUZ)- Ida y regreso. | Terrestre Y Fluvial- Flete | \$ 7.900.000,00 |
| ALTO BAUDO | PUERTO ALEGRE | Trasporte y logística de entrega de los elementos, desde Quibdó al municipio de Alto Baudó, ESTABECIMIENTO EDUCATIVO PUERTO ALEGRE NAUCA y sus sedes (PUERTO ALEGRE NAUCA, PUNTO CAIMITO TRIPICAITO, LUIS FERNANDO SARCO)- Ida y regreso. | Terrestre Y Fluvial- Flete | \$ 8.300.000,00 |
| ALTO BAUDO | CHIMIA DE MIACORA | Trasporte y logística de entrega de los elementos, desde Quibdó al municipio de Alto Baudó, ESTABECIMIENTO EDUCATIVO CHIMÍA DE MIACORA y sus sedes (MIACORA, FELICIA, MELU CONDE, GERONIMO MACHUCA ISARAMA, JOSECITO MECHA)- Ida y regreso. | Terrestre Y Fluvial- Flete | \$ 11.800.000,00 |
| RIOSUCIO | AGROP DE ISLETA | Trasporte y logística de entrega de los elementos, desde Quibdó al municipio de Riosucio, ESTABECIMIENTO EDUCATIVO AGROPECUARIO DE ISLETA y sus sedes (ISLETA, JESSEMANI, JOJOVE)- Ida y regreso. | Fluvial- Flete | \$ 10.000.000,00 |

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 30 740 3347 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduar686@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2016

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº. 000000000-1

| | | | | |
|--|--|--|--|------------------|
| | | | | \$ 45.000.000,00 |
|--|--|--|--|------------------|

RESUMEN

| NIVEL | TOTAL, KIT | VALOR KIT | VALOR TOTAL KIT |
|-----------------------------------|------------|---------------|-----------------------|
| PRESCOLAR | 72 | 82.000,00 | 5.904.000,00 |
| PRIMARIA | 614 | 163.000,00 | 100.082.000,00 |
| SEGUNDARIA | 612 | 243.100,00 | 148.777.200,00 |
| MEDIA | 361 | 239.600,00 | 86.495.600,00 |
| MATERIALES DIDACTICOS | 5 | 2.748.240,00 | 13.741.200,00 |
| TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ENTREGA | 1 | 45.000.000,00 | 45.000.000,00 |
| TOTAL, PRESUPUESTO = | | | 400.000.000,00 |

PARÁGRAFO SEGUNDO. LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El fin último de la presente contratación, radica en realizar las entregas de los bienes de modo tal que se puedan beneficiar todos los estudiantes que hacen parte integral de la matrícula contratada en cada uno de los establecimientos administrados por la Asociación CRICH en el marco del contrato de administración del servicio educativo indígena No. GSEDCHOCO 010-II-2026, tal como se relacionan: **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) MCTE, incluido iva y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Asociación CRICH, realizará el pago del valor total del contrato, de la siguiente manera: **PRIMERA ENTREGA:** A. Realizará un primer giro por concepto de **entrega de anticipo**, por un porcentaje que asciende al cincuenta por ciento (50%) del valor total pactado, es decir, una suma de dinero en moneda legal colombiana de DOCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00) PESOS MCTE. Para la realización de dicho giro se requiere: 1. Contrato firmado. 2. Presentación por parte del contratista de la garantía solicitada. 3. Aprobación por parte del contratante de la garantía solicitada. 4. Expedición por parte del contratante del Registro Presupuestal. 5. Acta de inicio del contrato firmada por el contratista y supervisor. 6. Cuenta de cobro o documento equivalente firmada por el contratista. 7. Soporte de pago de la seguridad social y parafiscales (cuando aplique) por parte del contratista. B. **PAGO FINAL.** Realizará un segundo giro por concepto de **pago final**, por un porcentaje que asciende al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total pactado en el contrato, es decir, una suma de dinero en moneda legal colombiana de DOCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00) PESOS MCTE. Dicho giro se realizará con posterioridad a la realización de las actividades contempladas en el marco del pleno cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista y, previa acreditación de los requisitos que para tal fin se establecen en este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las partes acuerdan que, el contratante de acuerdo al plan de inversión y/o proyección de pagos establecida para el cumplimiento de sus compromisos financieros, si lo considera necesario o no contare con la totalidad de los recursos para cubrir el valor total establecido por concepto de pago final en un solo giro, podrá fraccionar dicho valor en múltiples giros, que podrán ser dos o más, y, de manera unilateral (el contratante), decidir cuantías y fechas de realización de cada giro parcial; caso en el cual, la suma de los valores parciales o fracciones en las cuales se divida el pago final, no podrá superar el valor estipulado para dicho pago y deberá ser coherente

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3347 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduar665@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2026

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

con los valores facturados por el contratista en el marco del cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La sumatoria del valor correspondiente al primer giro por concepto de anticipo y el valor establecido como pago final (el cual podrá realizarse en un solo giro por la totalidad o, en varios giros de manera parcial o fracciones), debe cubrir el cien por ciento (100%) del total pactado en el contrato, siempre y cuando el contratista haya demostrado el pleno cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO TERCERO. Para la realización del pago final, el contratista debe presentar:** 1). Factura electrónica o documento equivalente. 2). Informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y evidencias. 3). Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y aportes parafiscales (en caso de que aplique). 4). Certificado de cumplimiento o informe de supervisión. 5). Certificado de cuenta bancaria actualizado. 6). Los demás requisitos que, para tal, solicite el área financiera del contratante. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente contrato, serán con cargo al rubro denominado "material didáctico de kit escolar", identificado en el CAP 3: ART: 3.1.3 de la canasta educativa de la Asociación CRICH para la vigencia fiscal 2026, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Constituir a favor del contratante la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2). Realizar las actividades necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato. 3). Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el contratante en el marco del ejercicio de supervisión del contrato. 4). Realizar las obras y/o actividades contempladas en los alcances del contrato, en coherencia con los ofrecimientos hechos a la Asociación CRICH en la oferta técnica económica presentada en su oportunidad y aceptada en la etapa precontractual, 5). Presentar oportunamente al contratante los informes y/o productos de ejecución, y atender las observaciones o requerimientos que se realicen en el marco del ejercicio de supervisión. 6). Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. 7). Concurrir a la liquidación bilateral del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Supervisar la ejecución del contrato. 2). Realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones pactadas en el contrato. 3). Suministrar al contratista la información e instrucciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna. **OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - Nit. 900082082-1, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia **Una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en UNA PÓLIZA O UNA FIANZA,** con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1). **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende entregar al contratista por concepto de anticipo; amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2). **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 3). **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que se extienda por el término de duración del contrato y y cuatro (4) meses más. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la ejercerá la entidad el contratante, a través del ordenador del gasto o de un miembro del equipo de apoyo administrativo del proyecto educativo designado por el representante legal de la Asociación CRICH. **DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O VÍNCULO JURÍDICO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA:** No existe ningún vínculo jurídico y/o relación contractual entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece única y exclusivamente con la Asociación CRICH, en su calidad de administrador del Servicio Educativo Indígena, en el marco del Contrato de Administración Educativa Indígena No. GSEDCHOCO-II-010- 2026. **DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD:** El contratista actuará de forma autónoma e independiente; en consecuencia, se obliga a mantener indemne a la Asociación CRICH de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista con ocasión al presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y**

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3347 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduar656@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2016

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

017-89002302-1

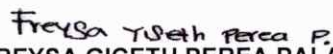
CADUCIDAD DEL CONTRATO: A). DE COMÚN ACUERDO. 1). Podrá modificarse y/o adicionarse justificadamente, mediante otrosí suscrito por las partes, siempre y cuando no se altere el objeto concreto del contrato y, en caso de adición, que por lo general implica aumentar el valor del contrato inicial, no se exceda el 50% del valor del mismo. 2). Podrá terminarse anticipadamente por cumplimiento total del objeto contractual. 3). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. B). DE FORMA UNILATERAL. 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias que surjan por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se agotarán en primera instancia todos los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios y documentos previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta o cotización y sus anexos presentada por el contratista, todos los actos y/o documentos emitidos y recibidos en la etapa pre- contractual, actos contractuales, registro presupuestal, actas, acuerdos, informes, entre otros que surjan en el marco de la ejecución y liquidación del contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES:** El domicilio contractual es la ciudad de Quibdó- Chocó; las notificaciones, por parte del CONTRATANTE serán recibidas en su sede administrativa, ubicada en la Calle 23 N° 4 -20 B/ La Yesquita de Quibdó, Celular: 3117403947, Correo Electrónico: crich.org@gmail.com. EL CONTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones físicas y electrónicas, en los documentos aportados al proceso. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, afiliación del contratista a los sistemas de salud y seguridad social y suscripción del acta de inicio.

Leídas, interpretadas y aceptadas las estipulaciones pactadas, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, el día siete (07) del mes de abril de 2016.

EL CONTRATANTE


YEDIR SALAZAR ZARCO
RL/ Asociación CRICH

EL CONTRATISTA


FREYSA GICETH PEREA PALACIOS
Cédula No. 1.131.045.131 de Quibdó

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yedir688@gmail.com